


Área de Tecnología de la Información




PRINCIPE FELIPE
CENTRO DE INVESTIGACION

Normas de uso del Servicio de Red Privada Virtual (VPN)


Este documento es propiedad del Centro de Investigación Príncipe Felipe.
Queda prohibida su reproducción total o parcial sin autorización previa del
Centro de Investigación Príncipe Felipe

 PRINCIPE FELIPE CENTRO DE INVESTIGACION	DOCUMENTO	B100-P-01-DOC-03
	NORMAS DE USO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL (VPN)	
	Nº edición: 02	Página 2 de 10

 PRINCIPE FELIPE CENTRO DE INVESTIGACION	DOCUMENTO		B100-P-01-DOC-03
	NORMAS DE USO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL (VPN)		
	Nº edición: 02		Página 3 de 10


Edición	Cambios en la documentación	Fecha de Aprobación
01	Edición Inicial	
02	Modificación punto 7.1 Responsabilidades	

Firma de Revisión	Firma de Aprobación

 <p>PRINCIPE FELIPE CENTRO DE INVESTIGACION</p>	DOCUMENTO	B100-P-01-DOC-03
	NORMAS DE USO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL (VPN)	
	Nº edición: 02	Página 4 de 10

Índice

1	Introducción.....	5
1.1	Objeto.....	5
1.2	Ámbito y deber de lectura.....	5
1.3	Objetivo	5
2	Usuarios.....	6
3	Modos de acceso	6
4	Tipos de demandas.....	6
4.1	Solicitud de alta	6
4.2	Incidencias.....	6
4.3	Bajas	7
5	Condiciones de uso.....	7
5.1	Condiciones de uso aceptable	7
5.2	Condiciones de uso no aceptable.....	7
6	Seguridad	8
7	Responsabilidades y régimen sancionador	9
7.1	Responsabilidades	9
7.2	Régimen sancionador.....	9

 PRINCIPE FELIPE CENTRO DE INVESTIGACION	DOCUMENTO	B100-P-01-DOC-03
	NORMAS DE USO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL (VPN)	
	Nº edición: 02	Página 5 de 10

1 Introducción

1.1 Objeto

Este documento describe las normas básicas de uso del **Servicio de Red Privada Virtual**, en adelante **Servicio VPN**, con el objeto de garantizar la calidad y seguridad del servicio ofrecido.

Además de las normas recogidas en el presente documento, a este servicio se le aplican las normas de uso TIC recogidas en el documento **B100-P-01-DOC-01 Normas TIC**.

Para el propósito de este documento, el termino usuario significa cualquier persona que haga uso de los recursos informáticos del CIPF.

1.2 Ámbito y deber de lectura


Las directrices recogidas en este documento deben ser conocidas y seguidas por todos los usuarios que lo usen para su actividad laboral.

Los recursos que son regulados en este documento son propiedad del CIPF y, por tanto, sobre los mismos el usuario no puede esperar el desarrollo de ámbitos de intimidad. Además, debido a que se trata de medios de trabajo se advierte a los usuarios que en cualquier momento se podrá fiscalizar su utilización.

1.3 Objetivo

Este servicio ofrece el acceso, desde las dependencias exteriores del Centro de Investigación Príncipe Felipe, en adelante CIPF, a una serie de servicios que habitualmente sólo están disponibles desde dentro de la red local del CIPF. La conexión a dicha red se realiza mediante un túnel seguro cifrado.

Esta normativa de uso tiene por objeto establecer el marco que regirá el **Servicio de Red Privada Virtual (VPN)** que el CIPF pone a disposición de sus usuarios.

 PRINCIPE FELIPE CENTRO DE INVESTIGACION	DOCUMENTO		B100-P-01-DOC-03
	NORMAS DE USO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL (VPN)		
	Nº edición: 02		Página 6 de 10

2 Usuarios

Podrán ser usuarios de este Servicio cualquier empleado contratado por el CIPF que disponga de una cuenta de correo electrónico del CIPF, cuya estancia vaya a ser superior a tres meses y previa autorización de su responsable.

3 Modos de acceso

- Descarga del cliente **VPN** y manual: <http://www.cipf.es/vpn>

4 Tipos de demandas

4.1 Solicitud de alta

Los requisitos para solicitar el acceso a la **VPN** del CIPF son:

- Es imprescindible que el usuario/a tenga una cuenta de correo electrónico del CIPF.
- Contrato laboral con el CIPF cuya duración sea superior a tres meses.
- Autorización del responsable de su laboratorio/área.

Estos requisitos son suficientes para utilizar el **Servicio de Red Privada Virtual (VPN)** siguiendo las instrucciones de conexión establecidas en la documentación del servicio.

Se podrá solicitar el alta a través de:


- **Solicitud electrónica:** A través de la web de incidencias <http://soporte.cipf.es>.

Para consultas:

- **Teléfono:** Solo consultas acerca del funcionamiento del Servicio. Horario: 9h-14h.

4.2 Incidencias

Permite comunicar al **Área de T.I.**, una anomalía en el funcionamiento de la conexión de un equipo mediante el **Servicio de Red Privada Virtual (VPN)**. Estas demandas se realizarán a través de la solicitud electrónica <http://soporte.cipf.es> o del correo informatica@cipf.es.

 <p>PRINCIPE FELIPE CENTRO DE INVESTIGACION</p>	DOCUMENTO	B100-P-01-DOC-03
	NORMAS DE USO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL (VPN)	
	Nº edición: 02	Página 7 de 10

4.3 Bajas

El usuario podrá solicitar en cualquier momento la baja del servicio **VPN**.

Las cuentas de **VPN** serán dadas de baja en el momento en que se notifique el fin de la vinculación laboral del titular con el Centro.

5 Condiciones de uso

5.1 Condiciones de uso aceptable

El CIPF tiene como objetivos principales la realización de las actividades relacionadas con la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Los usuarios del **Servicio de Red Privada Virtual (VPN)** deberán proteger la reputación y el buen nombre del Centro de Investigación Príncipe Felipe, mediante un uso adecuado de la misma.

Los usuarios del **Servicio VPN** utilizarán la infraestructura del CIPF para acceder a la información y/o intercambio de la misma, cumpliendo los objetivos de la red.


Los usuarios del **Servicio VPN** deberán utilizar eficientemente la conexión, con el fin de evitar en la medida de lo posible la congestión de la misma.

Los usuarios del **Servicio VPN** están obligados a cumplir las políticas de uso del CIPF.

5.2 Condiciones de uso no aceptable

La infraestructura y servicios prestados por el CIPF no deben ser usados, bajo ningún concepto, para lo siguiente:

1. Cualquier transmisión de información o acto que viole las leyes del Estado español o de las directivas de la Unión Europea.
2. Fines privados, personales o comerciales, no relacionados con las actividades propias del CIPF.
3. Transmisión de material o información propiedad del CIPF que infrinja la legislación sobre propiedad intelectual (software, imágenes, video, audio, películas, etc.).
4. Creación, utilización y transmisión de cualquier tipo de material que perjudique la dinámica habitual de los usuarios del CIPF o redes externas (virus, difusión de correo publicitario, cadenas de correo-e, etc.).
5. Actividades deliberadas con alguna de las siguientes finalidades:

 PRINCIPE FELIPE CENTRO DE INVESTIGACION	DOCUMENTO	B100-P-01-DOC-03
	NORMAS DE USO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL (VPN)	
	Nº edición: 02	Página 8 de 10


- a. Congestión de los enlaces de comunicaciones o sistemas informáticos mediante el envío de información o programas concebidos para tal fin.
- b. Escanear puertos de equipos sin autorización del titular/es del mismo.
- c. Búsqueda de vulnerabilidades en equipos pertenecientes al CIPF o redes externas.
- d. Denegación de servicios y desconexión de equipos.
- e. Destrucción o modificación de la información de otros usuarios o sistemas de información.
- f. Violación de la privacidad e intimidad de otros usuarios.
- g. Intentar o conseguir acceder de forma no autorizada a equipos.

6 Seguridad

Los miembros autorizados del Área de T.I. del CIPF, teniendo como finalidad la optimización y mejora de los servicios, monitoriza el tráfico originado en CIPF y en Internet con destino a CIPF, para la detección de actuaciones anómalas, mediciones de flujo y estadísticas de tráfico, detección de intrusos y el correcto funcionamiento de la política de seguridad implementada en el CIPF.

Las incidencias de seguridad detectadas por el personal de T.I. o comunicadas por entidades externas podrán ser trasladadas al usuario que pueda originarla.

En caso de detectarse, por parte de los usuarios, de cualquier incidencia de seguridad, de servicios o de cualquier otra índole, se deberá informar al Área de T.I. para que se puedan tomar las medidas oportunas para resolver el incidente.

 PRINCIPE FELIPE CENTRO DE INVESTIGACION	DOCUMENTO		B100-P-01-DOC-03
	NORMAS DE USO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL (VPN)		
	Nº edición: 02		Página 9 de 10

7 Responsabilidades y régimen sancionador

7.1 Responsabilidades

Es responsabilidad del CIPF el adoptar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la normativa expuesta en este documento.

Es responsabilidad de los usuarios del CIPF cumplir con la normativa del Servicio de Red Virtual Privada (VPN). Quienes violen la seguridad de los sistemas y/o red o transmitan material o información del CIPF que infrinja la legislación sobre propiedad intelectual, podrán incurrir en responsabilidades disciplinarias, civiles y penales. Nuestra organización colaborará al máximo de sus posibilidades para investigar este tipo de actos, incluyendo la cooperación con la Justicia.

El usuario debe seguir las pautas siguientes para disminuir los riesgos de seguridad con el teletrabajo, ya que el peso real de mantener la integridad y confidencialidad de los datos en el teletrabajo recae en el usuario.

El usuario debe de seguir los siguientes requisitos:


1. Antivirus instalado y actualizado a la última versión (En caso de W10 tener Windows Defender activo y actualizado).
2. Sistema Operativo, actualizado a la última versión. En caso de usar Microsoft Windows, solo podrá usar Windows 7 o Windows 10.
3. No almacenar información localmente, hacerlo solo a través de conexión remota al servidor del CIPF.
4. No utilizar cuentas privadas de correo electrónico en el manejo de información del CIPF.
5. Línea ADSL o Fibra (evitar redes WiFi públicas o desconocidas).
6. Recomendable, tener auriculares con micrófono, etc.

7.2 Régimen sancionador

Cuando se demuestre un incumplimiento de alguna de las condiciones reguladas en el apartado 5 del presente documento o del documento sobre las políticas de uso (**B100-P-01-DOC-01 Normas TIC**), el Área de T.I. podrá suspender temporalmente el servicio al usuario.

Dicha suspensión podrá llevarse a cabo de dos formas, dependiendo de la gravedad de la infracción:

- **Suspensión de emergencia del servicio:** Cuando el incidente esté causando una degradación en los recursos del CIPF o de otra institución y/o implique al CIPF en algún

 PRINCIPE FELIPE CENTRO DE INVESTIGACION	DOCUMENTO		B100-P-01-DOC-03
	NORMAS DE USO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL (VPN)		
	Nº edición: 02		Página 10 de 10

tipo de responsabilidad. Esta decisión será tomada por el Responsable del Área de T.I. y notificada al responsable de la unidad organizativa a la que corresponde el equipo implicado. El incidente provocará la desconexión temporal del Servicio de Red Privada Virtual del usuario implicado. El servicio se restablecerá cuando la causa del incidente haya sido eliminada fehacientemente.

- **Suspensión por un período de 3 a 6 meses:** Esta medida será tomada por una reiterada violación de estas condiciones después de los pertinentes avisos por parte del Área de T.I. Esta decisión será tomada por el Responsable del Área de T.I. y/o del I.P., previa audiencia del usuario/a implicado y notificada a este último. El incidente provocará la desconexión del Servicio de Red Privada Virtual del usuario implicado durante el periodo de tiempo establecido. El servicio se restablecerá cuando la causa del aviso haya sido eliminada fehacientemente y haya transcurrido el periodo de penalización adoptado.